



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 7 17 DE 03 FEB. 2016

"Por la cual se establece el sistema de planes de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 25 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000 establecen las competencias y funciones del Registrador Nacional del Estado Civil para fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y el adecuado manejo administrativo, financiero y presupuestal, así como las competencias para dirigir las labores administrativas y técnicas de las diferentes dependencias de la Registraduría nacional del Estado Civil.

Que es necesario establecer el sistema de planes cuatrienal y anual de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el objeto de cumplir el objeto, misión, funciones misionales y administrativas y asignar los recursos disponibles.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Sistema de planes de la RNEC. Establecer como planes institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC el plan estratégico y el plan de acción.

Parágrafo. Los demás planes a que están obligadas las entidades, órganos y organismos del Estado, incluida la Registraduría Nacional del Estado Civil, se elaborarán de conformidad con las normas vigentes, y en lo posible serán integrados al plan de acción una vez sean aprobados y adoptados.

Artículo 2°. Plan estratégico. El plan estratégico de la Registraduría Nacional del Estado Civil contiene la planeación de mediano plazo correspondiente al período de elección del Registrador Nacional del Estado Civil, contendrá como mínimo la visión, principios-valores, los objetivos, estrategias, metas e indicadores, los responsables y los períodos de seguimiento y evaluación.

El Plan Estratégico de la RNEC será adoptado mediante circular por el Registrador Nacional, quién podrá ponerlo a consideración del Comité Directivo.

Artículo 3°. Responsables de la ejecución, control, seguimiento y evaluación del plan estratégico. La ejecución y control del plan estratégico será responsabilidad del Secretario General, los Registradores Delegados y los Gerentes de la RNEC. Para ello deberán desarrollar evidencias del control que hagan al plan de manera permanente. Las Oficinas de Planeación y Control Interno establecerán las metodologías para el ejercicio de éste control.

El seguimiento semestral del plan estratégico será responsabilidad de la Oficina de Planeación y la evaluación anual corresponderá a la Oficina de Control Interno en el marco de sus funciones, las metodologías que se establezcan y las directrices que el Registrador Nacional les señale.

Los responsables de ejecución del plan estratégico deberán presentar el informe de ejecución semestral y anual a las oficinas de Planeación y Control dentro de los 15 días siguientes a la terminación del semestre. La Oficina de Control Interno presentará el informe de evaluación de cumplimiento del plan estratégico al Registrador Nacional y al Comité Directivo en la fecha posterior a su radicación que el Registrador Nacional les señale.



Nº 717

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

"Por la cual se establece el sistema de planes de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

Artículo 4°. Plan de Acción. El plan de acción de la Registraduría Nacional del Estado Civil contiene la planeación anual de las actividades de los procesos y proyectos a cargo de los jefes de dependencia del nivel central y las delegaciones departamentales, de conformidad con el instructivo conjunto que para el efecto expidan las oficinas de Planeación y Control Interno.

Los planes de acción deberán alinearse con el plan estratégico y las directrices del Registrador Nacional, contendrán como mínimo las actividades, metas, indicadores, recursos, responsables y la programación de ejecución.

Los planes de acción deberán remitirse a la Oficina de Planeación a más tardar el 15 de diciembre de la vigencia anterior a su ejecución, para su revisión por la Oficina de Planeación y serán aprobados por el Registrador Nacional del Estado Civil, mediante comunicación a los responsables de los macroprocesos.

La ejecución y control de cada plan de acción serán responsabilidad de todos los jefes de dependencia de la RNEC que tengan actividades de procesos y proyectos a su cargo. Para ello deberán desarrollar evidencias del control que hagan al plan de manera permanente. Las Oficinas de Planeación y Control Interno establecerán las metodologías para el ejercicio de éste control.

El seguimiento trimestral de los planes de acción serán responsabilidad de la Oficina de Planeación y la evaluación anual corresponderá a la Oficina de Control Interno en el marco de sus funciones, las metodologías que se establezcan y las directrices que el Registrador Nacional les señale.

Los responsables de ejecución de los planes de acción deberán presentar el informe de ejecución trimestral y anual a las oficinas de Planeación y Control Interno dentro de los 15 días siguientes a la terminación del trimestre. La Oficina de Control Interno presentará el informe de evaluación de cumplimiento de los planes de acción al Registrador Nacional del Estado en la fecha posterior que el Registrador Nacional les señale.

Artículo 5°. Plan de acción de las delegaciones. Las delegaciones departamentales deberán elaborar un plan de acción anual correspondiente a las actividades de los procesos y proyectos a su cargo, de acuerdo con el instructivo que conjuntamente expedirán las oficinas de Planeación y Control Interno.

Mientras se expide este instructivo, las delegaciones departamentales continuarán ejecutando las actividades de plan acción concertadas con los responsables de los macroprocesos para la vigencia del 2016.

Artículo 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el día

03 FEB. 2016


JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Dr. Orlando Beltrán Camacho – Secretario General
Dr. Andrés Forero – Jefe Oficina Jurídica

Proyecto y revisó: Cástulo Morales Payares – Oficina de Planeación 